	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	CERTIFICACION BANCO DE PROYECTOS	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS

En el Municipio de Pinchote - Santander a los 9 dias del mes de enero de 2026, se procede a realizar la presente certificación de viabilidad para los diferentes Sectores, Programas y Proyectos incluidos dentro del **Plan de Desarrollo Municipal "PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024 - 2027"**

En ese sentido se exponen los diferentes sectores incluidos en la estructuración de Banco de Programa y Proyectos de Inversión Municipal BPIN para la vigencia 2026.

Proyecto:	**FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER**
BPIN:	**202600000002257**
Entidad:	Pinchote, Santander
Vigencia Inicial:	2026
Vigencia Final:	2026
Fase Proyecto:	Factibilidad – Fase 3
Valor Total Inversión:	$ 719.998.546,0
Vr. Total R. Propios:	$ 18.075.532,0
Vr. Total, SGP:	$ 701.923.014,0

ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Pinchote Santander

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS

En el Municipio de Pinchote - Santander a los 9 dias del mes de enero de 2026, se procede a realizar la presente certificación de viabilidad para los diferentes Sectores, Programas y Proyectos incluidos dentro del **Plan de Desarrollo Municipal "PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024 - 2027"**

En ese sentido se exponen los diferentes sectores incluidos en la estructuración de Banco de Programa y Proyectos de Inversión Municipal BPIN para la vigencia 2026.

Proyecto:	**MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REHABILITACION CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER**
BPIN:	**202600000002215**
Entidad:	Pinchote, Santander
Vigencia Inicial:	2026
Vigencia Final:	2026
Fase Proyecto:	Factibilidad – Fase 3
Valor Total Inversión:	$ 897.090.480,0
Vr. Total R. Propios:	$ 421.582.435,0
Vr. Total, SGP:	$ 475.508.045,0

ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Pinchote Santander

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS

En el Municipio de Pinchote - Santander a los 9 dias del mes de enero de 2026, se procede a realizar la presente certificación de viabilidad para los diferentes Sectores, Programas y Proyectos incluidos dentro del **Plan de Desarrollo Municipal "PINCHOTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EQUITATIVO 2024 - 2027"**

En ese sentido se exponen los diferentes sectores incluidos en la estructuración de Banco de Programa y Proyectos de Inversión Municipal BPIN para la vigencia 2026.

Proyecto:	**FORTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**
BPIN:	**202600000002272**
Entidad:	Pinchote, Santander
Vigencia Inicial:	2026
Vigencia Final:	2026
Fase Proyecto:	Factibilidad – Fase 3
Valor Total Inversión:	$ 40.000.000,0
Vr. Total R. Propios:	$ 30.000.000,0
Vr. Total, SGP:	$ 10.000.000,0

ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MORA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Pinchote Santander

Secretaria de Planeación y Obras Públicas

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTO

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de la Solicitud	OCTUBRE de 2026
Secretaria y/o dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
Jefe de Secretaria y/o Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

OBJETO CONTRACTUAL U ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO

CONCEPTO

Nomina		Resoluciones		Aportes al S.G.S.S.		Otros	
Servicio Públicos		Contratos o convenios		Orden de Compra			

ASPECTOS FINANCIEROS

Rubro Presupuestal:	Fuente de Financiación:	Valor	codigo	Descripción
2.3.2.01.01.001.03.40.08.4003.4003017.00	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	$ 10.008.522,00	260281	Acueductos optimizados
2.3.2.01.01.001.03.40.16.4003.4003020.00	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	$ 22.399.342,00	260283	Alcantarillados optimizados
2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402114.03	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	$ 14.107.396,00	260892	Vía urbana pavimentada
2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402116.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	$ 14.107.396,00	260893	Vía urbana rehabilitada
2.3.2.01.01.001.03.40.02.4002.4002019.00	SUPERAVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS	$ 53.973.959,00	260891	Espacio publico construido

ASPECTOS TECNICOS

Código BPIM	Nombre del proyecto
202600000002257	FORTALECIMIENTO Y APOYO AL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER
202600000002272	FORTALECIMIENTO AL SECTOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER
202600000002215	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REHABILITACION CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CODIGO DEL SECTOR	40
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
CODIGO DEL PROGRAMA	4003
PRODUCTO	Alcantarillados optimizados
CODIGO DEL PRODUCTO	4003020
INDICADOR	Número de Alcantarillados optimizados.
CODIGO DEL INDICADOR	400302000

ASPECTOS TECNICOS

LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CODIGO DEL SECTOR	40
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
CODIGO DEL PROGRAMA	4003
PRODUCTO	Acueductos optimizados
CODIGO DEL PRODUCTO	4003017
INDICADOR	Número de Acueductos optimizados.
CODIGO DEL INDICADOR	400301700

ASPECTOS TECNICOS

LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRAÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR TRANSPORTE.
CODIGO DEL SECTOR	24
PROGRAMA	Infraestructura Red Vial Regional.
CODIGO DEL PROGRAMA	2402
PRODUCTO	Vía urbana mejorada
CODIGO DEL PRODUCTO	2402114
INDICADOR	Kilómetros de Vía urbana mejorada.
CODIGO DEL INDICADOR	240211403

TESORERIA PINCHOTE
13 OCT 2026
RECIBIDO

ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE3. LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD.
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
CODIGO DEL SECTOR	40
PROGRAMA	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
CODIGO DEL PROGRAMA	4002
PRODUCTO	Espacio público construido (andenes, vias urbanas, senderos peatonales etc)
CODIGO DEL PRODUCTO	4002019
INDICADOR	Metros Cuadrados de Espacio público construido
CODIGO DEL INDICADOR	400201900
ASPECTOS TECNICOS	
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRAÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR TRANSPORTE.
CODIGO DEL SECTOR	24
PROGRAMA	Infraestructura Red Vial Regional.
CODIGO DEL PROGRAMA	2402
PRODUCTO	Vía urbana rehabilitada
CODIGO DEL PRODUCTO	2402116
INDICADOR	Kilómetros de Vía urbana rehabilitada.
CODIGO DEL INDICADOR	240211600

Yasmid Rocio Carrillo Mora
Jefe de Secretaria y/o dependencia Solicitante

Miguel Jovanny Triana Rodriguez
Alcalde

Paula Andrea Vesga Rodriguez
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal

TESORERIA PINCHOTE
13 OCT 2026
RECIBIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT 890.204.265-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-10015

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE
CERTIFICA
Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe
Disponibilidad presupuestal asi:

Fecha documento : 2026-10-13
Vigencia hasta : 2026-10-13
Dependencia : VIVI - VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Concepto : DISPONIBILIDAD PARA:ADICIONAL AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO
Ordenador :

SECTOR	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	CPC	VALOR
	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402114.03 - Vía urbana pavimentada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP			202600000002215		14,107,396.00
	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402116.00 - Vía urbana rehabilitada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP			202600000002215		14,107,396.00
40 Vivienda, ciudad y territorio	2.3.2.01.01.001.03.40.08.4003.4003017.00 - Acueductos optimizados	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003017 - Acueductos optimizados	202600000002257		10,008,522.00
40 Vivienda, ciudad y territorio	2.3.2.01.01.001.03.40.16.4003.4003020.00 - Alcantarillados optimizados	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003020 - Alcantarillados optimizados	202600000002257		22,399,342.00
	2.3.2.01.01.001.03.40.02.4002.4002019.00 - Espacio publico construido	SUPERAVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS			202600000002272		53,973,959.00
							114,596,615.00

Elaboró:

Jefe de Presupuesto

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PINCHOTE- SANTANDER

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO Y ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-007-2026.

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
PROCESO	**MODIFICATORIO Y ADICIONAL**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que, el trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026) la Administración Municipal de Pinchote, Santander celebró el **CONTRATO DE OBRA No SAMC–007–2026,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO"**, con la empresa CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S, identificado con Nit: 900781628-1, representado legalmente por SHIRLEY MARCELA BARBOSA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.665 de Bucaramanga, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($442.876.950,00)** y por un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y ejecución del contrato.

Que el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

En desarrollo del Contrato de Obra No. SAMC-007-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO", la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pinchote, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión, identificó la necesidad de evaluar ajustes a las cantidades de algunas actividades inicialmente contratadas.

Las circunstancias que motivan la presente solicitud fueron puestas de manifiesto en el Comité de Obra No. 1, celebrado el 2 de octubre de 2026, en el cual se efectuó una visita de seguimiento y verificación de las condiciones encontradas durante la ejecución contractual, identificándose variaciones asociadas a los componentes de alcantarillado sanitario, acueducto y estructura vial en piedra labor.

Como consecuencia de dichas verificaciones, el contratista presentó un informe técnico mediante el cual relaciona las mayores y menores cantidades de obra que considera necesarias para garantizar la adecuada ejecución y terminación de las actividades contratadas.

En el componente de alcantarillado sanitario se identificaron variaciones relacionadas con la longitud de tubería, excavaciones, rellenos y conexiones domiciliarias. En el componente de acueducto se reportaron diferencias en las condiciones del terreno y en las necesidades de conexión a la red. En cuanto a la estructura vial, se planteó la intervención de áreas adicionales de pavimento, andenes y bordillos, con el propósito de garantizar la continuidad, recuperación y adecuada terminación de las superficies afectadas por las obras.

La procedencia de estas variaciones se encuentran sustentadas en las respectivas memorias de cálculo, registros de obra y demás documentos técnicos que permiten verificar su necesidad, cuantificación y correspondencia con el objeto contractual.

De conformidad con la cláusula octava del contrato, la modalidad de remuneración pactada corresponde al sistema de precios unitarios fijos. En consecuencia, los ajustes que se proponen deberán conservar los precios unitarios originalmente contratados para las actividades existentes, sin perjuicio de la verificación del balance general y de la necesidad de formalizar las modificaciones contractuales y presupuestales correspondientes.
La modificación propuesta no implica la sustitución del objeto contratado. Su finalidad consiste en ajustar las cantidades de las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, de manera que se garantice su funcionalidad y adecuada terminación, siempre que se acredite la conexidad de las intervenciones adicionales con el alcance inicialmente previsto.

En relación con el principio de planeación que orienta la contratación estatal, es importante precisar que las variaciones en las cantidades inicialmente estimadas para la ejecución de un contrato de obra no constituyen, por sí mismas, un desconocimiento de dicho principio, siempre que su necesidad se encuentre debidamente acreditada y corresponda a condiciones técnicas verificadas durante la ejecución contractual.

En el presente caso, las mayores y menores cantidades de obra propuestas se relacionan con las particularidades identificadas en los componentes de alcantarillado sanitario, acueducto y estructura vial, cuya justificación se expone a continuación:

1. Ajustes derivados del replanteo topográfico y de las condiciones verificadas en campo.

Durante el replanteo y verificación de las condiciones de ejecución del componente de alcantarillado sanitario, se identificó la necesidad de ajustar determinadas cantidades inicialmente previstas, entre ellas el incremento de 2,90 m^2 en localización y replanteo y de 3,40 metros lineales de tubería sanitaria de 8 pulgadas.

Estas variaciones se encuentran asociadas a la necesidad de garantizar la adecuada ubicación, alineación, nivelación y continuidad de la infraestructura intervenida.

2. Condiciones geotécnicas identificadas durante las excavaciones.

En los componentes de acueducto y alcantarillado se identificaron variaciones en la composición del material encontrado durante las excavaciones, registrándose mayores cantidades de excavación manual en roca de 1,08 m^3 y 2,86 m^3, respectivamente, así como ajustes en las cantidades correspondientes a excavaciones en material común. Estas variaciones obedecen, a las condiciones del terreno verificadas durante la ejecución de las actividades. En tal sentido, la modificación de las cantidades correspondientes a los diferentes tipos de excavación encuentra justificación en la necesidad de adaptar las actividades constructivas a las condiciones efectivamente identificadas, siempre que dichas diferencias se encuentren debidamente acreditadas.

3. Funcionalidad integral de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario.

Durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de evaluar el incremento de ocho (8) cajas domiciliarias, ocho (8) conexiones sanitarias de 6 pulgadas y ocho (8) kits silla Yee, así como once (11) conexiones domiciliarias adicionales de agua potable. De acuerdo con el informe presentado por el contratista, estas variaciones se relacionan con las condiciones particulares de determinados predios y las solicitudes

formuladas por sus propietarios. Así las cosas, su incorporación al balance contractual responde a necesidades técnicamente justificadas, relacionadas con el adecuado funcionamiento de las redes y con la finalidad pública del proyecto.

4. Recuperación de la infraestructura vial y adecuación de las áreas intervenidas.

En el componente de estructura vial se identificaron variaciones relacionadas con las actividades de localización, replanteo, desmonte, excavaciones, subbase granular, pavimento en piedra labor, andenes y bordillos. Entre las mayores cantidades reportadas se encuentran 30,18 m² adicionales de pavimento en piedra labor, 124,23 m² de andenes y 80,32 metros lineales de bordillos.

Según las condiciones descritas en el informe técnico, estas actividades se relacionan con la recuperación de zonas afectadas por la intervención de las redes de servicios públicos y con la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada terminación de las superficies intervenidas.

Las modificaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, garantizando que las actuaciones de la Administración contribuyan a la satisfacción de las necesidades colectivas que motivaron la celebración del contrato.

En el presente caso, los ajustes propuestos tienen como finalidad garantizar la adecuada terminación y funcionalidad de la infraestructura objeto de intervención, procurando que las actividades ejecutadas respondan a las condiciones técnicas del proyecto y al interés público comprometido.

La modificación contractual propuesta encuentra sustento en los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, particularmente los artículos 3, 4, 25, 26, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los deberes de supervisión establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con dichas disposiciones, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron su celebración, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

En relación con los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1439 del 18 de julio de 2002, con ponencia de la consejera Susana Montes de Echeverri, distinguió las mayores cantidades de obra derivadas de la ejecución de actividades inicialmente contratadas de las verdaderas adiciones que implican incorporar nuevas intervenciones al alcance físico contractual.

Esta distinción resulta pertinente para el Contrato de Obra No. SAMC-007-2026, teniendo en cuenta que su cláusula octava establece el sistema de precios unitarios fijos y que las variaciones propuestas comprenden tanto ajustes de cantidades originalmente previstas como intervenciones cuya correspondencia con el alcance físico inicial debe verificarse.

En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas establecer, mediante el análisis del balance definitivo, la naturaleza de las variaciones propuestas y la procedencia de su formalización contractual.
De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las adiciones contractuales sujetas a dicha disposición no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Para el presente contrato se tienen como valores de referencia los siguientes:

- **Valor inicial:** CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($442.876.950).
- **Valor adicional propuesto:** CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.596.615).
- **Valor total proyectado:** QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($557.473.565).

El valor adicional propuesto representa aproximadamente el 25,88 % del valor inicial del contrato, porcentaje inferior al límite general establecido en la disposición citada, sin perjuicio de la verificación del balance definitivo, de las adiciones anteriores, si las hubiere, y de las demás condiciones legales aplicables.

Asimismo, el contratista deberá actualizar las garantías contractuales, conservando las condiciones establecidas en la cláusula décima octava del contrato inicial y observando las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable realizar el modificatorio y adicional, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo: **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO"**

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

MODIFICAR la CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO, la cual quedará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CAP 1	COMPONENTE ALCANTARILLADO		
1.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	102,00
1.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	102,00
1.3	Retiro de tubería existente de alcantarillado (Incluye retiro y disposición final)	ml	102,00
1,4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	102,48
1,5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	48,80
1,6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	9,76
1,7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	112,48
1,8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	20,71
1,9	Cama de arena para cimentación de tubería Sanitaria	ml	98,60
1,10	Conexión y reparación de tubería de 8" a los pozos de inspección	und	4,00
1,11	Suministro e instalaciónTubería corrugada sanitaria de 8"	ml	102,00
1,12	Suministro e instalacion de cajas dimiciliarias 0.6x0.6 (m) . Incluye tapas de concreto	und	18,00
1,13	Conexión Domiciliaria - Tubería Sanitaria (D=6")	Und	18,00
1,14	Kit Silla yee 8" a 6" (Incluye caucho y abrazadera)	und	18,00
CAP 2	COMPONENTE ACUEDUCTO		
2,1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	97,60
2,2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	97,60
2,3	Retiro de tubería existente de Acueducto (Incluye retiro y disposición final)	ml	97,60
2,4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	35,14
2,5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	22,39
2,6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	7,03
2,7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	29,28
2,8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	11,89
2,9	Cama de arena para tubería PVC Potable	ml	97,60
2,10	Suministro e instalación de tuberia presión pvc de 2"	ml	97,60
2,11	Conexión domiciliaria potable presión RDE-21 (D=1/2")	UND	21,00
CAP 3	ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR		
3,1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	822,25
3,2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	624,78
3,3	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	156,20
3,4	Conformacion de la Subrasante a maquina	m2	624,78
3,5	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	113,56
3,6	Suministro e instalación de Pavimento en piedra labor e mínimo = 0,15 m	m2	624,78
3.7	Anden en piedra labor	m2	183,38
3.8	Bordillos en piedra labor e=0,15 m	ml	171,32

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SAMC-007-2026 corresponde a TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.

De conformidad con lo manifestado en el Comité de Obra No. 1 del 2 de octubre de 2026, no se solicita prórroga del plazo contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: En el municipio de Pinchote, CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO.

6. VALOR:

El Contrato de Obra No. SAMC-007-2026 tiene un valor inicial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($442.876.950).

De acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades presentado, se requiere una adición de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.596.615).

ACTA N° 1										
OBJETO:		CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO.								
VALOR INICIAL:		**$ 442.876.948,00**					VALOR ADICIONAL: **$ 114.596.615,00**			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRATADAS			MAYORES CANTIDADES	MENORES CANTIDADES	CONDICIONES DEFINITIVAS		
			CANT	VR. UNIT	VR.PARCIAL	CANT.	CANT.	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
CAP 1	COMPONENTE ALCANTARILLADO				**$ 62.254.997,00**					**$ 78.847.102,00**
1.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	99,10	$ 4.995,00	$ 495.005,00	2,90		102,00	$ 4.995,00	$ 509.490,00
1.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	99,10	$ 26.270,00	$ 2.603.357,00	2,90		102,00	$ 26.270,00	$ 2.679.540,00
1.3	Retiro de tubería existente de alcantarillado (Incluye retiro y disposición final)	ml	96,61	$ 23.060,00	$ 2.273.947,00	3,39		102,00	$ 23.060,00	$ 2.352.120,00
1,4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	103,54	$ 57.292,00	$ 5.932.042,00		1,06	102,48	$ 57.292,00	$ 5.871.284,00
1,5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	45,11	$ 75.553,00	$ 3.408.256,00	3,69		48,80	$ 75.553,00	$ 3.686.986,00
1,6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	6,90	$ 153.553,00	$ 1.059.930,00	2,86		9,76	$ 153.553,00	$ 1.498.677,00
1,7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	110,44	$ 54.177,00	$ 5.983.481,00	2,04		112,48	$ 54.177,00	$ 6.093.829,00
1,8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	20,71	$ 126.781,00	$ 2.625.394,00			20,71	$ 126.781,00	$ 2.625.635,00
1,9	Cama de arena para cimentación de tubería Sanitaria	ml	96,60	$ 30.405,00	$ 2.997.933,00			96,60	$ 30.405,00	$ 2.997.933,00
1,10	Conexión y reparación de tubería de 8" a los pozos de inspección	und	4,00	$ 532.975,00	$ 2.131.900,00			4,00	$ 532.975,00	$ 2.131.900,00
1,11	Suministro e instalaciónTubería corrugada sanitaria de 6"	ml	96,60	$ 139.627,00	$ 13.767.222,00	3,40		102,00	$ 139.627,00	$ 14.241.954,00
1,12	Suministro e instalacion de cajas dimiciliarias 0.6x0.6 (m) . Incluye tapas de concreto	und	10,00	$ 1.068.077,00	$ 10.680.770,00	8,00		18,00	$ 1.068.077,00	$ 19.225.386,00
1,13	Conexión Domiciliaria - Tubería Sanitaria (D=6")	Und	10,00	$ 499.991,00	$ 4.999.910,00	8,00		18,00	$ 499.991,00	$ 8.999.838,00
1,14	Kit Silla yee 8" a 6" (Incluye caucho y abrazadera)	und	10,00	$ 329.585,00	$ 3.295.850,00	8,00		18,00	$ 329.585,00	$ 5.932.530,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ALCANTARILLADO				**$62.254.997,00**					**$78.847.102,00**
		ADMINISTRACIÓN		29%	$18.053.949,00					$22.865.660,00
		IMPREVISTOS		1%	$622.550,00					$788.471,00
		UTILIDAD		5%	$3.112.750,00					$3.942.355,00
				TOTAL	**$84.044.246,00**					$106.443.588,00

CAP 2	COMPONENTE ACUEDUCTO				$ 31.505.204					$ 38.918.924,00
2,1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	99,10	$ 4.995,00	$ 495.005,00		1,50	97,60	$ 4.995,00	$ 487.512,00
2,2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	99,10	$ 26.270,00	$ 2.603.357,00		1,50	97,60	$ 26.270,00	$ 2.563.952,00
2,3	Retiro de tuberia existente de Acueducto (Incluye retiro y disposición final)	ml	99,10	$ 22.040,00	$ 2.184.164,00		1,50	97,60	$ 22.040,00	$ 2.151.104,00
2,4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	35,68	$ 57.292,00	$ 2.043.949,00		0,54	35,14	$ 57.292,00	$ 2.013.012,00
2,5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	22,39	$ 75.553,00	$ 1.691.783,00			22,39	$ 75.553,00	$ 1.691.632,00
2,6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	5,95	$ 153.553,00	$ 913.026,00	1,08		7,03	$ 153.553,00	$ 1.079.048,00
2,7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	29,73	$ 54.177,00	$ 1.610.682,00		0,45	29,28	$ 54.177,00	$ 1.586.303,00
2,8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	11,89	$ 126.781,00	$ 1.507.680,00			11,89	$ 126.781,00	$ 1.507.426,00
2,9	Cama de arena para tuberia PVC Potable	ml	99,10	$ 30.405,00	$ 3.013.136,00		1,50	97,60	$ 30.405,00	$ 2.967.528,00
2,10	Suministro e instalación de tuberia presión pvc de 2"	ml	99,10	$ 86.487,00	$ 8.570.862,00		1,50	97,60	$ 86.487,00	$ 8.441.131,00
2,11	Conexión domiciliaria potable presión RDE-21 (D=1/2")	UND	10,00	$ 687.156,00	$ 6.871.560,00	11,00		21,00	$ 687.156,00	$ 14.430.276,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ACUEDUCTOS				$31.505.204,00					$ 38.918.924,00
		ADMINISTRACIÓN		29%	$9.136.509,00					$11.286.488,00
		IMPREVISTOS		1%	$315.052,00					$389.189,00
		UTILIDAD		5%	$1.575.260,00					$1.945.946,00
				TOTAL	$42.532.025,00					$ 52.540.547,00
CAP 3	ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR				$ 234.296.799,00					$ 295.177.355,00
3,1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	469,20	$ 4.995,00	$ 2.343.654,00	353,05		822,25	$ 4.995,00	$ 4.107.139,00
3,2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	469,20	$ 26.270,00	$ 12.325.884,00	155,58		624,78	$ 26.270,00	$ 16.412.971,00
3,3	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	117,30	$ 57.292,00	$ 6.720.352,00	38,90		156,20	$ 57.292,00	$ 8.948.724,00
3,4	Conformacion de la Subrasante a maquina	m2	667,40	$ 4.269,00	$ 2.849.131,00		42,62	624,78	$ 4.269,00	$ 2.667.186,00
3,5	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	89,19	$ 186.103,00	$ 16.598.527,00	24,37		113,56	$ 186.103,00	$ 21.132.927,00
3,6	Suministro e instalación de Pavimento en piedra labor e minimo = 0,15 m	m2	594,60	$ 280.598,00	$ 166.843.571,00	30,18		624,78	$ 280.598,00	$ 175.312.018,00
3,7	Anden en piedra labor	m2	59,15	$ 228.940,00	$ 13.541.801,00	124,23		183,38	$ 228.940,00	$ 41.983.017,00
3,8	Bordillos en piedra labor e=0,15 m	ml	91,00	$ 143.669,00	$ 13.073.879,00	80,32		171,32	$ 143.669,00	$ 24.613.373,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR				$234.296.799,00					$295.177.355,00
		ADMINISTRACIÓN		29%	$67.946.072,00					$85.601.433,00
		IMPREVISTOS		1%	$2.342.968,00					$2.951.774,00
		UTILIDAD		5%	$11.714.840,00					$14.758.868,00
				TOTAL	$316.300.679,00					$398.489.430,00
	VALOR TOTAL OBRA				$ 442.876.950,00					$ 557.473.565,00
	VALOR ADICIONAL									$ 114.596.615,00

7. FORMA DE PAGO

Forma de pago: Será la misma

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El siguiente adicional tiene como imputación presupuestal el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-10015 de fecha del 13 de octubre de 206

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista con el presente adicional deberá actualizar las garantías exigidas en la Cláusula 18, determinadas así:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del recibo final de la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y
</td></tr>
</table>

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0 y el contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLMV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar. Por consiguiente si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos o previstos, la administración está en la posibilidad , y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos" ,en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".

Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato"

La adición en los contratos estales es una práctica de común utilización por parte de las entidades contratantes, teniendo en cuenta que de acuerdo con la legislación actualmente vigente, independientemente de su cuantía los contratos estatales pueden adicionarse unilateralmente o de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando la práctica sea excepcional y se deba a la necesidad de lograr la ejecución idónea y en su plenitud del contrato estatal, salvando mediante la figura de la adición o el contrato adicional los obstáculos o los errores derivados de la etapa de planeación del contrato que pueden conducir a que el contrato no se pueda ejecutar, que su ejecución sea defectuosa o que pese a su ejecución al 100%, no se logra suplir a cabalidad la necesidad que origino la contratación por ser insuficiente el alcance del objeto.

Hay que tener en cuenta que la adición unilateral en los contratos solo es posible en aplicación de las cláusulas excepcionales o exorbitantes que tiene el estado, para ello se debe tener en cuenta que:

"Sin embargo, se debe recordar que esta cláusula excepcional no se puede pactar y mucho menos aplicar en todos los contratos, porque como su nombre lo indica, su ejercicio es "excepcional", de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 142 de la Ley 80 de 1993. Así, dicha cláusula es (1) Obligatoria en los contratos (1.1) que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal; (1.2) de servicios

públicos; (1.3) de explotación y/o concesión de bienes del Estado; y (1.4) de obra; (2) Facultativa en los contratos (2.1) de suministro y (2.2) prestación de servicios; y (3) Prohibida en los contratos (3.1) que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; (3.2) interadministrativos; (3.3) de empréstito; (3.4) de donación; (3.5) de arrendamiento; (3.6) que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales; (3.7) que tengan por objeto el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas; y (3.8) de seguro" .

En consecuencia, para que proceda la adición unilateral, la entidad en aquellos contratos en los cuales no es obligatoria la aplicación de las cláusulas excepcionales a tal punto que si en la minuta no se incluyen se consideran pactadas por ministerio de la Ley, deberá incluir dentro del clausulado del contrato la posibilidad de interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

Por su parte la adición de común acuerdo no requiere que se pacte esta posibilidad en ningún aparte del contrato, toda vez que para adicionar un contrato de común acuerdo solo basta justificar su necesidad y viabilidad.

Una vez evidenciada la necesidad de adicionar un contrato, hay que entrar a determinar frente a que figura jurídica nos encontramos, teniendo en cuenta que el concepto de adición a un contrato es diferente a un contrato adicional. Por adición se debe entender el acuerdo de voluntades mediante el cual se amplía el plazo, o el valor del contrato sin afectar su objeto, es decir cuando los ítems que componen el objeto del contrato son reajustados con el fin de restablecer el equilibrio contractual. Mientras que el contrato adicional, requiere necesariamente de un acuerdo de voluntades, plasmado en un contrato accesorio al principal, con el cual se amplía el alcance del objeto, bien sea aumentando las cantidades en los ítems o el alcance del objeto, es decir se amplía la cobertura de lo contratado, como realización del principio de economía contractual al lograr la satisfacción plena de la necesidad sin tener que recurrir a un nuevo proceso de selección de contratista.

Así, la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) El pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato; (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Como se expuso en precedencia, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser de común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es Ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, deben extenderse las garantías.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.
Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.
Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.
El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO).
El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

14. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

15. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. SAMC-007-2026 que no sean modificadas expresamente mediante el modificatorio y adicional No. 1 conservarán plena vigencia y obligatoriedad para las partes.

El modificatorio y adicional, junto con el balance definitivo de mayores y menores cantidades debidamente aprobado y los documentos que lo soportan, formará parte integral del contrato inicialmente celebrado.

Cordialmente,

ARQ. YASMID ROCÍO CARRILLO MORA
Secretaría de planeación y obras publicas

Proyecto: ARQ. YASMID ROCÍO CARRILLO MORA– Secretario de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO- Asesoria jurídica Externa

CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL NO. 001 AL CONTRATO DE OBRA NO. SAMC-007-2026, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT: 900781628-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SHIRLEY MARCELA BARBOSA ROJAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.711.665 DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.890 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre del 2.023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**, con NIT. 890204265-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S**, identificado con Nit: 900781628-1, representado legalmente por **SHIRLEY MARCELA BARBOSA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.665 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL,** el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato modificatorio y adicional- 2. Que la Adición versará sobre un valor inferior al 50% del valor del Contrato original, bajo el tenor del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"; y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con la: **"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO". CLAUSULA SEGUNDA**: **MODIFICAR la CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO,** la cual quedará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
CAP 1	**COMPONENTE ALCANTARILLADO**		
1.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	102,00
1.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	102,00
1.3	Retiro de tubería existente de alcantarillado (Incluye retiro y disposición final)	ml	102,00
1.4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	102,48
1.5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	48,80
1.6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	9,76
1.7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	112,48
1.8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	20,71
1.9	Cama de arena para cimentación de tubería Sanitaria	ml	98,60
1.10	Conexión y reparación de tubería de 8" a los pozos de inspección	und	4,00
1.11	Suministro e instalación Tubería corrugada sanitaria de 8"	ml	102,00
1.12	Suministro e instalación de cajas domiciliarias 0.6x0.6 (m) . Incluye tapas de concreto	und	18,00
1.13	Conexión Domiciliaria - Tubería Sanitaria (D=6")	Und	18,00
1.14	Kit Silla yee 8" a 6" (Incluye caucho y abrazadera)	und	18,00
CAP 2	**COMPONENTE ACUEDUCTO**		
2.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	97,60
2.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	97,60
2.3	Retiro de tubería existente de Acueducto (Incluye retiro y disposición final)	ml	97,60
2.4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	35,14
2.5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	22,39
2.6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	7,03
2.7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	29,28
2.8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	11,89
2.9	Cama de arena para tubería PVC Potable	ml	97,60
2.10	Suministro e instalación de tubería presión pvc de 2"	ml	97,60
2.11	Conexión domiciliaria potable presión RDE-21 (D=1/2")	UND	21,00
CAP 3	**ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR**		
3.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	822,25
3.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	624,78
3.3	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	156,20
3.4	Conformación de la Subrasante a maquina	m2	624,78
3.5	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	113,56
3.6	Suministro e instalación de Pavimento en piedra labor e mínimo = 0,15 m	m2	624,78
3.7	Anden en piedra labor	m2	183,38
3.8	Bordillos en piedra labor e=0,15 m	ml	171,32

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR a la **CLÁUSULA 5– VALOR DEL CONTRATO,** un valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.596.615). El valor del presente adicional se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-10015 de fecha del 13 de octubre de 206, expedido Por la secretaria de Hacienda del municipio de Pinchote. El valor unitario de los ítems en condiciones actualizadas y adicionales, son los siguientes:

ACTA N° 1										
OBJETO:		CONSTRUCCIÒN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÒN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÒN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO.								
VALOR INICIAL:		$ 442.876.948,00					VALOR ADICIONAL:	$ 114.596.615,00		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES CONTRATADAS			MAYORES CANTIDADES	MENORES CANTIDADES	CONDICIONES DEFINITIVAS		
			CANT	VR. UNIT	VR.PARCIAL	CANT.	CANT.	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
CAP 1	COMPONENTE ALCANTARILLADO				$ 62.254.997,00					$ 78.847.102,00
1.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	99,10	$ 4.995,00	$ 495.005,00	2,90		102,00	$ 4.995,00	$ 509.490,00
1.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	99,10	$ 26.270,00	$ 2.603.357,00	2,90		102,00	$ 26.270,00	$ 2.679.540,00
1.3	Retiro de tubería existente de alcantarillado (Incluye retiro y disposición final)	ml	98,61	$ 23.060,00	$ 2.273.947,00	3,39		102,00	$ 23.060,00	$ 2.352.120,00
1.4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	103,54	$ 57.292,00	$ 5.932.042,00		1,06	102,48	$ 57.292,00	$ 5.871.284,00
1.5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	45,11	$ 75.553,00	$ 3.408.256,00	3,69		48,80	$ 75.553,00	$ 3.686.986,00
1.6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	6,90	$ 153.553,00	$ 1.059.930,00	2,86		9,76	$ 153.553,00	$ 1.498.677,00
1.7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	110,44	$ 54.177,00	$ 5.983.481,00	2,04		112,48	$ 54.177,00	$ 6.093.829,00
1.8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	20,71	$ 126.781,00	$ 2.625.394,00			20,71	$ 126.781,00	$ 2.625.635,00
1.9	Cama de arena para cimentación de tubería Sanitaria	ml	98,60	$ 30.405,00	$ 2.997.933,00			98,60	$ 30.405,00	$ 2.997.933,00
1.10	Conexión y reparación de tubería de 8" a los pozos de inspección	und	4,00	$ 532.975,00	$ 2.131.900,00			4,00	$ 532.975,00	$ 2.131.900,00
1.11	Suministro e instalación Tubería corrugada sanitaria de 8"	ml	98,60	$ 139.627,00	$ 13.767.222,00	3,40		102,00	$ 139.627,00	$ 14.241.954,00
1.12	Suministro e instalación de cajas domiciliarias 0.6x0.6 (m). Incluye tapas de concreto	und	10,00	$ 1.068.077,00	$ 10.680.770,00	8,00		18,00	$ 1.068.077,00	$ 19.225.386,00
1.13	Conexión Domiciliaria - Tubería Sanitaria (D=6")	Und	10,00	$ 499.991,00	$ 4.999.910,00	8,00		18,00	$ 499.991,00	$ 8.999.838,00
1.14	Kit Silla yee 8" a 6" (Incluye caucho y abrazadera)	und	10,00	$ 329.585,00	$ 3.295.850,00	8,00		18,00	$ 329.585,00	$ 5.932.530,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ALCANTARILLADO				$62.254.997,00					$78.847.102,00
		ADMINISTRACIÓN		29%	$18.053.949,00					$22.865.660,00
		IMPREVISTOS		1%	$622.550,00					$788.471,00
		UTILIDAD		5%	$3.112.750,00					$3.942.355,00
				TOTAL	$84.044.246,00					$106.443.588,00
CAP 2	COMPONENTE ACUEDUCTO				$ 31.505.204					$ 38.918.924,00
2.1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	99,10	$ 4.995,00	$ 495.005,00		1,50	97,60	$ 4.995,00	$ 487.512,00
2.2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	99,10	$ 26.270,00	$ 2.603.357,00		1,50	97,60	$ 26.270,00	$ 2.563.952,00
2.3	Retiro de tubería existente de Acueducto (Incluye retiro y disposición final)	ml	99,10	$ 22.040,00	$ 2.184.164,00		1,50	97,60	$ 22.040,00	$ 2.151.104,00
2.4	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	35,68	$ 57.292,00	$ 2.043.949,00		0,54	35,14	$ 57.292,00	$ 2.013.012,00
2.5	Excavaciones en material común en seco a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	22,39	$ 75.553,00	$ 1.691.783,00			22,39	$ 75.553,00	$ 1.691.632,00
2.6	Excavaciones en roca a mano (Incluye retiro y disposición final)	m3	5,95	$ 153.553,00	$ 913.026,00	1,08		7,03	$ 153.553,00	$ 1.079.048,00
2.7	Relleno para zanja con material seleccionado de la excavación compactado al 90%	m3	29,73	$ 54.177,00	$ 1.610.682,00		0,45	29,28	$ 54.177,00	$ 1.586.303,00
2.8	Relleno para zanja con material de préstamo (recebo) compactado 90%	m3	11,89	$ 126.781,00	$ 1.507.680,00			11,89	$ 126.781,00	$ 1.507.426,00
2.9	Cama de arena para tubería PVC Potable	ml	99,10	$ 30.405,00	$ 3.013.136,00		1,50	97,60	$ 30.405,00	$ 2.967.528,00
2.10	Suministro e instalación de tubería presión pvc de 2"	ml	99,10	$ 86.487,00	$ 8.570.862,00		1,50	97,60	$ 86.487,00	$ 8.441.131,00
2.11	Conexión domiciliaria potable presión RDE-21 (D=1/2")	UND	10,00	$ 687.156,00	$ 6.871.560,00	11,00		21,00	$ 687.156,00	$ 14.430.276,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ACUEDUCTOS				$31.505.204,00					$ 38.918.924,00
		ADMINISTRACIÓN		29%	$9.136.509,00					$11.286.488,00
		IMPREVISTOS		1%	$315.052,00					$389.189,00
		UTILIDAD		5%	$1.575.260,00					$1.945.946,00
				TOTAL	$42.532.025,00					$ 52.540.547,00

CAP 3	ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR				$ 234.296.799,00					$ 295.177.355,00
3,1	Localización y Replanteo con equipos topográficos	m2	469,20	$ 4.995,00	$ 2.343.654,00	353,05		822,25	$ 4.995,00	$ 4.107.139,00
3,2	Desmonte de pavimento en piedra labor (Incluye retiro y disposición final)	m2	469,20	$ 26.270,00	$ 12.325.884,00	155,58		624,78	$ 26.270,00	$ 16.412.971,00
3,3	Excavaciones en material común en seco a maquina (Incluye retiro y disposición final)	m3	117,30	$ 57.292,00	$ 6.720.352,00	30,90		156,20	$ 57.292,00	$ 8.948.724,00
3,4	Conformación de la Subrasante a maquina	m2	667,40	$ 4.269,00	$ 2.849.131,00		42,62	624,78	$ 4.269,00	$ 2.667.186,00
3,5	Subbase Granular Clase C (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación)	m3	89,19	$ 186.103,00	$ 16.598.527,00	24,37		113,56	$ 186.103,00	$ 21.132.927,00
3,6	Suministro e instalación de Pavimento en piedra labor e mínimo = 0,15 m	m2	594,60	$ 280.598,00	$ 166.843.571,00	30,18		624,78	$ 280.598,00	$ 175.312.018,00
3,7	Anden en piedra labor	m2	59,15	$ 228.940,00	$ 13.541.801,00	124,23		183,38	$ 228.940,00	$ 41.983.017,00
3,8	Bordillos en piedra labor e=0,15 m	ml	91,00	$ 143.669,00	$ 13.073.879,00	80,32		171,32	$ 143.669,00	$ 24.613.373,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESTRUCTURA VIAL EN PIEDRA LABOR				$234.296.799,00					$295.177.355,00
		ADMINISTRACIÓN		29%	$67.946.072,00					$85.601.433,00
		IMPREVISTOS		1%	$2.342.968,00					$2.951.774,00
		UTILIDAD		5%	$11.714.840,00					$14.758.868,00
				TOTAL	$316.300.679,00					$398.489.430,00
	VALOR TOTAL OBRA				$ 442.876.950,00					$ 557.473.565,00
	VALOR ADICIONAL									$ 114.596.615,00

La forma de pago será la misma. **CLAUSULA CUARTA**: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio y el contratista deberá actualizar las pólizas previstas en la cláusula 18 del contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Pinchote-Santander. Para constancia se firma el presente contrato en Pinchote- Santander a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ Alcalde municipal Pinchote, Santander.	**CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S** **Nit.** 900781628-1 **R.L SHIRLEY MARCELA BARBOSA ROJAS** C.C. 1.098.711.665 de Bucaramanga

Proyectó: ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO MOR-, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO-Asesoría jurídica Externa.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	SOLICITUD RP	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 1

PINCHOTE, 15 DE OCTUBRE DEL 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal
Ciudad

REF.: SOLICITUD EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos se sirva expedir Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Adicional No. **26-10015 DE OCTUBRE 13 DEL 2026** para un contrato cuyos datos básicos son los siguientes:

CONTRATO No.	**SAMC-007-2026**
CLASE:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
CONTRATANTE:	Alcaldía de Pinchote, Santander.
CONTRATISTA:	***CONSTRUCTORES Y CONSULTORES RP S.A.S**, identificado con Nit: 900781628-1, representado legalmente por **SHIRLEY MARCELA BARBOSA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.665 de Bucaramanga*
	Calle 7 # 7-50 BL 2 AP 501
	3164785246
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	4210
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO"**
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.596.615).
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Cordialmente,

TESORERIA PINCHOTE
15 OCT 2026
RECIBIDO

ARQ. YASMIN ROCIO CARRILLO MORA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número:26-10013

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE

CERTIFICA

Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe

Disponibilidad presupuestal asi:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.02.24.0402.2402114.03	Vía urbana pavimentada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	14,107,396.00
2.3.2.01.01.001.03.02.24.0402.2402116.00	Vía urbana rehabilitada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	14,107,396.00
2.3.2.01.01.001.03.40.08.4003.4003017.00	Acueductos optimizados	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	10,008,522.00
2.3.2.01.01.001.03.40.16.4003.4003020.00	Alcantarillados optimizados	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP	22,399,342.00
2.3.2.01.01.001.03.40.02.4002.4002019.00	Espacio público construido	SUPERAVIT FISCAL ICLD - RECURSOS PROPIOS	53,973,959.00
			114,596,615.00

Beneficiario: **NIT-00900781628 - 1 CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S**

CONCEPTO: CD 26-10015, ADICIONAL SAMC-007-2026

ADICIONAL AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PAVIMENTO EN PIEDRA LABOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 Y 4 DEL CASCO URBANO

Documento Fuente:	**CD**	**No. Doc. Fte:**	**26-10015**	**Fecha Doc. Fte:**	2026-10-13
Tipo Doc. Soporte:	**CTR**	**No. Doc. Soporte:**	ADICIONALSAMC-007-20	**Fecha Doc. Soporte:**	2026-10-15

Se expide en Pinchote, en Octubre 15 de 2026

Elaboró: PAULA

Jefe de Presupuesto